RESOLUCIÓN N° 0143
(27 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 016 DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LA TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - RELECTURAS, OBSERVACIONES, ANOMALÍAS DE LECTURA - DE LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LA LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRASMISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL PLAN DE DATOS NECESARIO PARA LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de estudio de necesidad, el Director Comercial y de servicio al cliente Dr. Oscar Andrés Gutiérrez , identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LA TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - RELECTURAS, OBSERVACIONES, ANOMALÍAS DE LECTURA - DE LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LA LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRASMISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL PLAN DE DATOS NECESARIO PARA LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN"**

2.- Que, conforme a la modalidad de selección de contratista, de contratación directa sin importar la cuantía establecido en el artículo 21 literal A del Acuerdo No. 001 de 2014, se invitó a través de la invitación No 016 de 2020 a los proveedores **PYG SAS, RED Y GLOBAL REDES Y OBRAS SAS ESP, Y GLOBAL SOLUTIONS AN SERVICE SAS,** quienes se encontraban inscritos en el Sistema de información de Proponentes "SIP" del IBAL.

3.- Que el 24 de marzo de 2020 se recibió oferta de **PYG SAS** vía correo electrónico, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia de COVID 19, siendo la única propuesta recibida dentro del plazo otorgado en la Invitación No. 016 de 2020.

4.- Que mediante Resolución No. 136 del 20 de marzo de 2020., se designó comité evaluador de propuestas integrado por el Director comercial y servicio al cliente, por el profesional especializado III Grupo facturación, y el abogado externo Fernando varón Palomino, a quienes se remitió propuesta con todos los documentos del proceso, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2020, con el que se comunicó oficio No. 110-0272 del Ibagué, 25 de marzo de 2020.

5.- Que el comité evaluador designado emite acta de fecha 27 de marzo de 2020, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a **PYG SAS** identificado con Nit. No. 809.005.093-2 por valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS PESOS ($80.253.600)**

6.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 016 de 2020, a la empresa **PYG SAS** identificado con Nit No. 809.005.093-2, representado legalmente por GERMAN CHARRY ALCALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.908.250 de Flandes, por valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS PESOS ($80.253.600)**

11.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020291 del 9 de marzo de 2020, por valor de $80.253.600

12.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 016 de 2020, a la empresa **PYG SAS** identificado con Nit No. 809.005.093-2, representado legalmente por GERMAN CHARRY ALCALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.908.250 de Flandes, por valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS PESOS ($80.253.600)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través del correo electrónico designado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario será informado vía correo electrónico, el trámite que deberá realizar para suscribir el contrato, una vez este elaborada la minuta, en virtud de las medidas tomadas por la empresa por la emergencia sanitaria que tiene el país por el COVID19.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

JUAN CARLOS [illegible] GONZÁLEZ
Gerente General

Reviso: Juliana Macías Barreto - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Elaboro: Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario Secretaria General Ibal